

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de febrero de 2021

Expediente: 2021- 00004
Pertenencia (Verbal)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Señale si el bien objeto de usucapión pretende ser adquirido por prescripción ordinaria o extraordinaria.
- 2) Indique la fecha exacta desde la cual inicio la posesión sobre el bien materia de usucapión.
- 3) Aclare el numeral 1 de la demanda y el numeral 2 del acápite pretensiones, en razón a que, refiere que el bien objeto de pertenencia denominado “LOTE N°3” se identifica con matrícula inmobiliaria N° 172-63341, sin embargo, el certificado aportado corresponde al número 172-63341.
- 4) Informe como obtuvo el número de celular y el correo electrónico de los demandados, conforme a lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria Firmado Por:
--

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8d680b5723b3ec02d5ffce58f97fee66f571caa5ddbc189f6
bd5c98817b5c03

Documento generado en 18/02/2021 02:22:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>